



II LEGISLATURA

DIPUTADO LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MARTÍN PADILLA

CONSOLIDANDO LA TRANSFORMACIÓN

Ciudad de México, a 14 de marzo de 2023

**Diputado Fausto Manuel Zamorano
Presidente de la Mesa Directiva del
Congreso de la Ciudad de México
II Legislatura
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción IX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, artículos 5, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, solicito a Usted pueda integrarse a mi nombre, en el orden del día de la Sesión Ordinaria del 16 de marzo de 2023, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (INFOCDMX) MTRO. ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA, A LA COMISIONADA PRESIDENTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES MTRA. BLANCA LILIA IBARRA Y A LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA DE LA FEDERACIÓN MEXICANA DE FÚTBOL ASOCIACIÓN A.C., A GENERAR UNA CAMPAÑA DE INFORMACIÓN SOBRE LA ACREDITACIÓN DE ACCESO A ESTADIOS DE FÚTBOL DENOMINADA "FAN ID".

A T E N T A M I E N T E

**DIP. JOSÉ MARTÍN PADILLA SÁNCHEZ
VICECOORDINADOR ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA
ALIANZA VERDE JUNTOS POR LA CIUDAD**





II LEGISLATURA

DIPUTADO LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MARTÍN PADILLA

CONSOLIDANDO LA TRANSFORMACIÓN

Ciudad de México, a 16 de marzo de 2023.

Diputado Fausto Manuel Zamorano Esparza
Presidente de la Mesa Directiva del
Congreso de la Ciudad de México
II Legislatura
P R E S E N T E

El que suscribe, **Diputado José Martín Padilla Sánchez**, Vicecoordinador de la Asociación Parlamentaria Alianza Verde Juntos por la Ciudad, en la Segunda Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción IX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, artículos 5, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (INFOCDMX) MTRO. ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA, A LA COMISIONADA PRESIDENTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES MTRA. BLANCA LILIA IBARRA Y A LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA DE LA FEDERACIÓN MEXICANA DE FÚTBOL ASOCIACIÓN A.C., A GENERAR UNA CAMPAÑA DE INFORMACIÓN SOBRE LA ACREDITACIÓN DE ACCESO A ESTADIOS DE FÚTBOL DENOMINADA “FAN ID”.

ANTECEDENTES

Los espectáculos públicos son definidos como *la representación, función, acto, evento o exhibición artística, musical, deportiva, taurina, cinematográfica, teatral o cultural, organizada por una persona física o moral, en cualquier lugar y tiempo y a la que se convoca al público con fines culturales, o de entretenimiento, diversión o recreación, en forma gratuita o mediante el pago de una contraprestación en dinero o especie*¹ dentro del marco normativo de la Ciudad de México.

Es por ello que se requiere cumplir con distintas normas y operativos de vigilancia y seguridad para que las y los asistentes a este tipo de actividades recreativas puedan

¹ Definición de espectáculo público que se encuentra dentro de la **LEY PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO**. Disponible en: https://data.consejeria.cdmx.gob.mx//images/leyes/leyes/Ley_para_la_Celebracion_de_Espectaculos_Publicos_de_la_CDMX_3.pdf Fecha de consulta: 31 de enero de 2023.



disfrutar de ellas en un marco pacífico y que contribuyan al libre esparcimiento y recreación tanto de quienes los llevan a cabo, así como de las y los espectadores.

En la Ciudad de México es común encontrar una amplia variedad de espectáculos públicos, ya sean exposiciones temáticas, conciertos o festivales musicales, espectáculos teatrales y deportivos. Concretamente, en el tema de eventos deportivos, la capital cuenta con estadios de fútbol como el Estadio Azteca, el Estadio de la Ciudad de los Deportes y el Estadio Olímpico Universitario, lugares en lo que juegan equipos participantes de la Liga BBVA MX y la Liga de Ascenso MX.

En materia de Fútbol, en un esfuerzo para mejorar los protocolos de seguridad, se ha decidido solicitar a las personas asistentes el registro y obtención de la identificación denominada "FAN ID", elemento que permite un mayor control y facilita la identificación de personas que pretendan perpetrar un acto que altere el orden en los recintos deportivos operados por la Federación Mexicana de Fútbol.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El FAN ID es un **documento de identificación** de las y los aficionados que participen en un evento deportivo. Fue utilizado por primera vez en los Juegos Olímpicos de Sochi 2014. Posteriormente se utilizó en el Copa Confederaciones de Rusia 2017 y en el Mundial de Fútbol de 2018² (también celebrada en este país), convirtiéndose en un documento obligatorio que permitía el tránsito libre de personas para el magno evento de la FIFA entre el 4 de junio y el 25 de julio de 2018. Es decir, podría una persona con FAN ID acceder a alguno de los 64 partidos de la Copa y transitar en territorio ruso sin la necesidad de solicitar un visado de ingreso como turista al país.

"Toda persona que haya comprado una entrada para el Mundial puede entrar sin visado, con la condición de haber obtenido su Fan ID", aseguró el director general del Comité de Organización, Alexei Sorokin. La Fan ID contiene los datos personales de los aficionados como número de pasaporte, de teléfono móvil, dirección electrónica, entre otros³. Incluso, si no se contaba con esta acreditación no se permitía el acceso a los estadios de la competición, sin importar que se contara con entradas para los partidos.

Al contar con este control, la seguridad para evitar disturbios, así como situaciones de riesgo de las y los asistentes a este torneo fueron mínimos, pues incluso el gobierno ruso brindó la facilidad de transporte gratuito entre las once sedes del torneo para quienes contaban con esta acreditación, lo cual, a su vez, permitía tener

² Antonio González, *¿Qué es el FAN ID?* Nota publicada en el portal de la revista VSD!. Disponible en: <https://vsd.mx/que-es-el-fan-id/> Fecha de publicación: 3 de marzo de 2022. Fecha de consulta: 31 de enero de 2023.

³ AFP *Todo lo que debes saber sobre la FAN ID para Rusia 2018*. Disponible en: <https://expansion.mx/tendencias/2018/06/07/todo-lo-que-debes-saber-sobre-la-fan-id-para-rusia-2018> Fecha de publicación: 7 de junio de 2018. Fecha de consulta: 31 de enero de 2023.



aún más control sobre el evento y permitió evitar que personas fichadas o peligrosas acudieran con el filtro previo que representó el trámite de esta identificación⁴.

Sobre este último tema, en nuestro país se han suscitado escenas sumamente lamentables a lo largo de la historia en recintos donde se celebran partidos de fútbol. Desde la tragedia del túnel 29 del Estadio Olímpico Universitario en los años 80, en la que 8 personas perdieron la vida tratando de ingresar a la final entre Pumas y América, pasando por la pérdida del ojo de un aficionado en el Estadio Jalisco en 2003, por el impacto de un proyectil que la ocasionó una lesión permanente.

La liga de fútbol mexicana ha trabajado de la mano con las autoridades e incluso en nuestra Ciudad, se han diseñado operativos especiales para los partidos denominados de alto riesgo, por la animadversión que muestran aficionados de ciertos equipos, en los cuales se diseñan rutas de llegada y salida para que no se encuentren en el camino al estadio y durante el desarrollo del evento se encuentran separados por espacios de gradas vacías, siempre en la búsqueda de salvaguardar la integridad de las personas y familias asistentes.

En los últimos dos años, se han dado casos que han vuelto a poner en tela de juicio la efectividad de la labor de las autoridades encargadas de salvaguardar el orden en estos eventos: el primer caso, ocurrió en octubre de 2021 durante el partido América vs Pumas, pues durante este encuentro se detectó que un individuo estuvo en uno de los palcos del estadio Azteca portando un arma de fuego. En varios videos que circularon por redes sociales, se escuchó al individuo decir que iba a matar a algunos americanistas⁵. Afortunadamente, la amenaza no pasó a mayores y tras una investigación, el sujeto fue puesto a disposición de las autoridades.

El segundo hecho, que fue aún peor, ocurrió en marzo de 2022 en el estadio de la Corregidora de Querétaro, en el que se desató una batalla campal entre las aficiones de Atlas y Querétaro. La violencia desbordó totalmente a las autoridades y elementos de seguridad, mientras los grupos de aficionados se golpeaban en tribunas y pasillos del inmueble. De acuerdo con el área de Protección Civil del Estado de Querétaro, se reportó un saldo de 22 personas lesionadas, dos de las cuales presentaron heridas de gravedad y se determinó la suspensión de un año a este estadio sin derecho a partidos con público⁶.

⁴ Javier Estepa, *Conoce el FAN ID, la tarjeta que esconde un blindaje sin precedentes en Rusia 2018*. Nota publicada en el portal electrónico del periódico Marca. Disponible en: <https://www.marca.com/futbol/mundial/2018/01/18/5a5fd328ca47410c7a8b4660.html> Fecha de publicación: 18 de enero de 2018. Fecha de consulta: 31 de enero de 2023.

⁵ *Sujeto ingresa arma de fuego al Azteca y lo presume en redes*. Nota publicada en el portal electrónico *Sé uno noticias.mx*. Disponible en: <https://seunonoticias.mx/2021/10/06/sujeto-ingresa-arma-de-fuego-al-azteca-y-lo-presume-en-redes/> Fecha de publicación: 6 de octubre de 2021. Fecha de consulta: 31 de enero de 2023.

⁶ *Querétaro vs Atlas: 15 muertos, cifra extraoficial, por campal entre barras*. Nota publicada en el portal digital del periódico *Récord*. Disponible en: <https://www.record.com.mx/futbol-liga-mx-atlas->





II LEGISLATURA

DIPUTADO LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MARTÍN PADILLA

CONSOLIDANDO LA TRANSFORMACIÓN

Para combatir y/o prevenir lo anterior y con base en la efectividad que demostró tener para registrar e identificar a las y los asistentes de los estadios en eventos internacionales el FAN-ID, la Liga MX ha decidido iniciar este año con la solicitud de registro y obtención de este tipo de identificación para poder ingresar a los estadios de fútbol en el país; sin embargo, existe la preocupación relativa a compartir la información personal así como la necesidad de registrar una identificación oficial como la credencial INE o el pasaporte⁷.

En este sentido, **Germán Elvira**, director de Marketing Digital de la Liga MX y encargado del proyecto Fan ID en el organismo, ha manifestado que se han tenido reuniones con el **Instituto Nacional de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI)** y se busca que se trabaje también con su equivalente local, el **Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad De México (INFOCDMX)**, con el fin de fortalecer la confianza en este tipo de acreditación, realizando labores de concientización e información dirigida a las personas asistentes de este deporte, así como demostrar que la información que se comparte es legal y debidamente tratada y no se le dará un mal uso, dada la delicada naturaleza de la misma⁸.

Al respecto, el presente Punto de Acuerdo, no busca desvirtuar ni descalificar los esfuerzos que se emprenden desde estos organismos para aumentar la seguridad de las personas asistentes a estadios de fútbol, pero sí manifiesta la preocupación por el cuidado que se debe tener en el manejo de los datos personales que se solicitan para tramitar el FAN ID.

CONSIDERANDOS

Primero: Que el artículo 14 Constitución Política de la Ciudad de México, fracción B, establece que:

Artículo 14 – Ciudad Segura
(...)

B. Derecho a la seguridad ciudadana y a la prevención de la violencia y del delito

[queretaro/queretaro-vs-atlas-15-muertos-cifra-extraoficial-por-campal-entre](#) Fecha de publicación: 05 de marzo de 2022. Fecha de consulta: 31 de enero de 2023

⁷ <https://fanliga.mx/> página habilitada por la Federación Mexicana de Fútbol para obtener el FAN ID en el que se especifica que se requiere una identificación oficial para generar esta acreditación. Fecha de consulta: 31 de enero de 2023

⁸El FAN ID de la Liga MX cumple con las reglas y recomendaciones del INAI. Nota publicada en el portal digital del periódico El Universal. Disponible en: <https://www.eluniversal.com.mx/universal-deportes/liga-mx-el-fan-id-cumple-con-las-reglas-y-recomendaciones-del-inai> Fecha de publicación: 26 de enero de 2023. Fecha de consulta: 31 de enero de 2023





II LEGISLATURA

DIPUTADO LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MARTÍN PADILLA

CONSOLIDANDO LA TRANSFORMACIÓN

Toda persona tiene derecho a la convivencia pacífica y solidaria, a la seguridad ciudadana y a vivir libre de amenazas generadas por el ejercicio de las violencias y los delitos. Las autoridades elaborarán políticas públicas de prevención y no violencia, así como de una cultura de paz, para brindar protección y seguridad a las personas frente a riesgos y amenazas.

Segundo: Que el artículo 5 fracción segunda y tercera de la Ley para Prevenir la Violencia en los Espectáculos Deportivos en la Ciudad de México, establece que:

Artículo 5. Las conductas realizadas en torno a la celebración de Espectáculos deportivos se rigen por los siguientes principios:

(...)

II.- La promoción de la cultura de la no violencia y discriminación, la tolerancia a las formas de convivencia humana; y

III.- La prevalencia del interés público y la dignidad humana.

Tercero: Que el artículo 30, fracciones primera y segunda, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, establece lo siguiente:

*Artículo 30. Entre los mecanismos que deberá adoptar **el responsable** para cumplir **con el principio de responsabilidad** establecido en la presente Ley están, al menos, los siguientes:*

I. Destinar recursos autorizados para tal fin para la instrumentación de programas y políticas de protección de datos personales;

II. Elaborar políticas y programas de protección de datos personales, obligatorios y exigibles al interior de la organización del responsable

Cuarto: Que el artículo 22 de la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que:

Artículo 22. El responsable deberá implementar los mecanismos previstos en la presente Ley para acreditar el cumplimiento de los principios, deberes y obligaciones, así como rendir cuentas sobre el tratamiento de datos personales y de los sistemas de datos personales en su posesión, tanto al titular como al Instituto, según corresponda, para lo cual deberá observar la Constitución y los Tratados Internacionales en los que el Estado mexicano sea parte; en lo que no se contraponga con la normativa mexicana podrá valerse de estándares o mejores prácticas nacionales o internacionales para tales fines.





II LEGISLATURA

DIPUTADO LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MARTÍN PADILLA

CONSOLIDANDO LA TRANSFORMACIÓN

Quinto: Que de conformidad con el artículo 7 del Convenio para la Protección de las Personas con respecto al Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal del cual México forma parte desde el convenio el 12 de junio del 2018, establece que:

Artículo 7. Seguridad de los datos

Se tomarán medidas de seguridad apropiadas para la protección de datos de carácter personal registrados en ficheros automatizados contra la destrucción accidental o no autorizada, o la pérdida accidental, así como contra el acceso, la modificación o la difusión no autorizados.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración del pleno de este honorable Congreso de la Ciudad de México, la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN con los siguientes resolutivos:**

PRIMERO: Que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en coordinación con el Instituto Nacional de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y la Presidencia de la Federación Mexicana de Fútbol Asociación A.C., rinda a esta soberanía un informe pormenorizado de las acciones que se han tomado para el correcto cuidado de los datos personales que se han recabado a las y los asistentes a recintos en los que se celebran eventos donde se solicita la acreditación denominada "FAN ID"

Segundo: Con base en la suficiencia presupuestal del **Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**, se le exhorta a realizar una campaña de información relativa a esta acreditación, para dar certeza y tranquilidad a quienes la tramitan sobre el uso adecuado de sus datos personales.

Dado en el Recinto Legislativo de la Ciudad de México de Donceles y Allende a los diez y seis días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE

**DIP. JOSÉ MARTÍN PADILLA SÁNCHEZ
VICECOORDINADOR
ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA
ALIANZA VERDE JUNTOS POR LA CIUDAD**

